



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MAT: Aprueba Convenio Transferencia de Recursos entre **GOBIERNO REGIONAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**

AGROPECUARIAS- INIA, para el programa **“DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE LUPINO (LUPINUS ALBUS) DE ALTO CALIBRE CON BAJO CONTENIDO DE ALCALOIDES QUINOLIZIDÍNICOS MEDIANTE EDICIÓN GENÉTICA PARA MERCADOS DE EXPORTACIÓN”**.

Código BIP N° 40075320-0

TEMUCO,

VISTOS:

1. La Ley N° 21.796, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, Glosa 13.
2. Las facultades contempladas en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado.
4. El Programa: **“DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE LUPINO (LUPINUS ALBUS) DE ALTO CALIBRE CON BAJO CONTENIDO DE ALCALOIDES QUINOLIZIDÍNICOS MEDIANTE EDICIÓN GENÉTICA PARA MERCADOS DE EXPORTACIÓN”**, Código BIP N°40075320-0.
5. La Resolución N° 130 de 29.12.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, que distribuye el presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2026, con Toma de Razón con alcances por Contraloría Regional de La República de fecha 03.02.2026.
6. La Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería.



7. El Decreto Supremo N° 1.699 de 17.06.2025 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condición, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
8. La Resolución Exenta N° 772 de fecha 25.08.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, que Formaliza la “Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2040”.
9. La Resolución Exenta N° 33 de fecha 31.01.2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que define instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de Innovación, Competitividad, Ciencia y Tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
10. La Resolución Exenta N° 5758/2024 de fecha 27.06.2024 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que aprueba Bases y Convenio Tipo del Concurso IDEA de I+D 2025, Subdirección de Investigación Aplicada, Fondef, Anid.
11. La Resolución Exenta N°169 de 06.03.2025, que aprueba el Manual de procedimiento para la preadmisibilidad, admisibilidad y evaluación de iniciativas de inversión regional presentadas por instituciones públicas que postulan a transferencias corrientes y de capital de acuerdo a la Ley N°19.175 y Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público actual.
12. La Carta N° 432 de fecha 02.06.2025 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
13. El Ord. N° 0227 de fecha 18.06.2025 de de la Directora Regional INIA Carillanca, dirigido al Gobernador Regional de La Araucanía.
14. El Ord. N° 0265 de fecha 30.07.2025 de la Directora Regional INIA Carillanca, dirigido al Gobernador Regional de La Araucanía.
15. El Memo N° 1512 de 05.08.2025 de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional al Sr. Administrador del Gobierno Regional de La Araucanía, que informa aprobación técnica de iniciativa de inversión regional.
16. El Acta de Comité de Priorización de fecha 12.08.2025, rectificada con fecha 28.08.2025.
17. El Mensaje N° 118 de fecha 29.08.2025, del Sr. Gobernador Regional de La Araucanía de Gobierno Regional de La Araucanía dirigido a los Consejeros Regionales.
18. El Acuerdo N°229 adoptado en Sesión Ordinaria N° 017 de fecha 16.09.2025, del Consejo Regional de La Araucanía.
19. El Ord. N° 427 de fecha 17.12.2025 de la Directora Regional INIA Carillanca, dirigido al Gobernador Regional de La Araucanía.



20. El Ord. N° 841 de fecha 26.02.2026 del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido a la Dirección de Presupuestos.
21. El Oficio N° 0827 de fecha 10.04.2026 de la Dirección de Presupuestos dirigido al Gobierno Regional de La Araucanía.
22. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 021 de fecha 07.04.2026, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.
23. El Certificado sobre no rendiciones pendientes de fecha 13.04.2026, emitido por el Jefe de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía.
24. El Certificado de No fraccionamiento N° 016-2026 de fecha 07.04.2026 emitido por el Jefe la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía.
25. El Memo N° 692 de fecha 13.04.2026, que contiene informe técnico de factibilidad del Programa “Desarrollo de un Prototipo de Lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, Código BIP N°40075320-0, elaborado por profesional de la División de Fomento e Industria.
26. El Memo N° 2841 de fecha 29.12.2025 del Jefe de la División de Fomento e Industria dirigido a la Encargada del Departamento Jurídico, solicitando elaboración del Convenio.
27. El Memo N°458 de fecha 09.03.2026 de la Encargada del Departamento Jurídico dirigido al Jefe de la División de Fomento e Industria, remitiendo pronunciamiento jurídico.
28. El Memo N°497 de fecha 16.03.2026 de la Encargada del Departamento Jurídico dirigido al Jefe de la División de Fomento e Industria, solicitando remitir antecedentes actualizados para elaborar Convenio.
29. El Memo N° 708 de fecha 14.04.2026 del Jefe de la División de Fomento e Industria dirigido a la Encargada del Departamento Jurídico, actualizando antecedentes para la elaboración de Convenio.
30. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **07.05.2026** suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS- INIA**;
31. La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
32. La Resolución Exenta N°48 de fecha 07 de enero de 2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante la cual don René Saffirio Espinoza asume funciones como Jefe de



Servicio del Gobierno Regional de La Araucanía y Sentencia del TRICEL de fecha 13 de diciembre de 2024, que lo proclama Gobernador de la Región de La Araucanía.

33. La Resolución N° 36 de 2024, modificada y complementada por Resolución N° 8 de fecha 24.03.2025, ambas de la Contraloría General de La República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, citada en VISTOS N° 2, señala en el Artículo 13° que *“la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere, pudiendo desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado”*. Por su parte el Artículo 16° letra a) señala que serán funciones generales del gobierno regional *“Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación; a la estrategia regional de desarrollo y a los instrumentos de planificación comunal”*.
2. Que, la normativa indicada precedentemente señala en su artículo 18 letras a), b) y f), las funciones y atribuciones del Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas, corresponde, respectivamente: *“a) Formular políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional.”*, *“b) Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad (...)”*, y *“f) Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional en la región, en concordancia con la política regional de fomento de las actividades productivas”*.
3. Que, la Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería, citada en VISTOS N° 6, señala en su artículo N°13 respecto de la creación de un *“Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, cuyos recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión”*. Adicionalmente, establece que los recursos que se distribuyan con cargo este Fondo se *“destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo”*.



4. Que, de acuerdo a lo establecido en la glosa 13 de la Ley de Presupuesto 2026, “Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591, el Decreto N°1699 de fecha 6 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N°08, de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones”. “Los gobiernos regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID, y cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones”.
5. Que, el artículo 23 de la Ley N° 21.796, citada en VISTOS N° 1, señala “para todos los organismos públicos contenidos en esta ley la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, **salvo que la ley expresamente señale lo contrario** o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio”.
6. Que, el Decreto Supremo N° 1.699 de 17.06.2025 del Ministerio de Hacienda, citado en VISTOS N° 7, que regula la administración, operación, condición, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, señala en su artículo 8°, que “los recursos que se distribuyan con cargo al Fondo se destinarán por los Gobiernos Regionales al financiamiento o cofinanciamiento de la inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo”.
7. Que, la Estrategia Regional de Desarrollo, aprobada por Resolución Exenta citada en VISTOS N° 8, contempla dentro de su Lineamiento Estratégico Regional N° 5 “Competitividad y Dinamización Productiva” con foco en “Impulsar un sistema económico-productivo regional sustentable, dinámico, competitivo y con valor agregado, basado en una economía diversificada e integrada a mercados nacionales e internacionales. Este modelo debe fortalecer los encadenamientos productivos a partir de las potencialidades del territorio, generando más y mejores oportunidades laborales, y promoviendo empleos de calidad. Para ello, se fomentará la incorporación del conocimiento y la innovación, el fortalecimiento del talento y el capital humano, así como el impulso de modelos de negocio asociativos y cooperativos que fortalezcan el rol de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor locales, regionales y globales”.



8. Que, mediante Resolución N° 130, señalada en VISTOS N° 5, se distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2026, considerando en el ítem 01, asignación 504, el Programa **“INIA- Desarrollo de un Prototipo de Lupino (Lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código BIP 40075320-0, recursos para el presente año, por la suma de M\$ 62.000 (sesenta y dos millones de pesos).
9. Que, mediante Oficio N°0227 de fecha 18.06.2025, citado en VISTOS N° 13, de la Directora Regional INIA Carillanca, dirigido al Gobernador Regional de La Araucanía, por el cual se ingresa propuesta de investigación, queda de manifiesto que INIA Carillanca postuló a concurso de la ANID, con el título **“Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, para pertinencia y factibilidad de financiamiento, en atención a que los gobiernos regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID, y cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.
10. Que, a través de Oficio N° 0265 de fecha 30.07.2025, citado en VISTOS N° 14, de la Directora Regional INIA Carillanca, dirigido al Gobernador Regional de La Araucanía, se informa y complementa información de las propuestas presentadas de investigación enviadas con Ord. N° 227 de 18.06.2025, las que fueron postuladas en concursos ANID y actualmente en lista de espera, a fin de analizar la pertinencia y factibilidad de asignarles financiamiento por parte del Gobierno Regional de La Araucanía.
11. Que, mediante Resolución Exenta N° 5758/2024 de fecha 27.06.2024, citada en VISTOS N°10, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, se aprueban las Bases y Convenio Tipo del Concurso IDEA de I+D 2025, Subdirección de Investigación Aplicada, Fondef, Anid.
12. Que, a través de Carta N° 432 de fecha 02.06.2025, citado en VISTOS N°12, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, se informa respecto de la adjudicación Concurso IDeA I+D 2025, que la postulación 25I10560, se encuentra en lista de espera.
13. Que, mediante Memo N°1512, citado en VISTOS N° 15, la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional informa al Sr. Administrador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, que de acuerdo a lo señalado en la Glosa N° 13 de la Ley de Presupuesto 2025, los Gobiernos Regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o ANID, cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones, entre la que se encuentra el Programa INIA- **Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo**



contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0.

14. Que, a través de Acta de Comité de Priorización citada en VISTOS N° 16, constituido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 169 del 06.03.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba *“Manual de Procedimientos para la Preadmisibilidad, Admisibilidad y Evaluación de Iniciativas de Inversión Regional presentadas por Instituciones Públicas, que postulan a Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, que se rigen por los ámbitos de competencia del D.F.L. N°1-19.175 y La Ley de Presupuestos Vigente, Glosa 06, Glosa 08, Glosa 11 y Glosa 13”*, se aprueba priorización para financiamiento del Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0.** El Comité se constituyó por principio de buena administración y transparencia, atendido que la mencionada resolución no resultaba aplicable al programa, en virtud de lo establecido en el considerando 4.
15. Que, mediante Acuerdo N° 229, citado en VISTOS N° 18, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 017 de fecha 16.09.2025, de acuerdo a lo propuesto en el Mensaje N° 118 de fecha 29.08.2025, citado en VISTOS N°17, se aprobó el financiamiento, entre otros, para la transferencia de recursos al Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA, para el Programa **INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0,** por un monto de **M\$173.884 (ciento setenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos).**
16. Que, mediante Memo N° 692 de fecha 13.04.2026 citado en VISTOS N° 25, que contiene Informe Técnico de Factibilidad del Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0,** elaborado por el Profesional de la División de Fomento e Industria, señala que la propuesta cumple con lo establecido en la Glosa 13 de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, donde los Gobiernos Regionales están facultados para transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en su territorio, siempre que estas hayan sido seleccionadas mediante concursos públicos convocados por CORFO o la ANID, y sean ejecutadas por instituciones que figuren en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, o en sus eventuales modificaciones. Que el Acta del Comité de Priorización de fecha 8 de agosto de 2025, respalda la selección de las iniciativas priorizadas en el marco del presente informe técnico, conforme a los criterios de elegibilidad, pertinencia territorial y alineación con los instrumentos de planificación regional y nacional. Que mediante Acuerdo N° 229 de fecha 16.09.2025, el Consejo Regional de La Araucanía aprueba el Mensaje N° 118 de fecha 29.08.2025, que propone modificar la distribución del Presupuesto de Inversión Regional para transferir recursos destinados a la ejecución del programa denominado “Desarrollo de un prototipo de lupino (*Lupinus albus*) de alto



calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, Cód. BIP: 40075320-0. Esta iniciativa involucra un presupuesto total de transferencia de M\$ 173.884, con un plazo de ejecución hasta el 31.03.2028.

Además, expresa la siguiente distribución de recursos:

Subt.	Ítem	Asig	Programa	Ítem	Monto solicitado año 2026 y posteriores (M\$)
33	01	504	INIA- “Desarrollo de un prototipo de lupino (Lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”. Código BIP 40075320-0.	Contratación del programa	165.604
				Consultoría	0
				Gastos administrativos	8.280
				Total M\$	173.884

17. Que, mediante Certificado de No Fraccionamiento N° 016-2026 de fecha 07.04.2026, citado en VISTOS N° 24, el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, indica que respecto al programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0**, no existe fraccionamiento en la asignación de recursos destinados al financiamiento de la citada iniciativa, de conformidad a lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 25 letra e) de la Ley 21.796, que establece que no se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario.
18. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 021 de fecha 07.04.2026, citado en VISTOS N° 22, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual señala que el Gobierno Regional cuenta con recursos para financiar el Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0**, hasta el monto de M\$ 62.000.000, año 2026.
19. Que, mediante Certificado de rendición de cuentas citado en VISTOS N° 23, el Jefe de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, certifica que y deja expresamente establecido que la institución receptora no tiene rendiciones pendientes de recursos transferidos con el Gobierno Regional.
20. El Ord. N° 841 de fecha 26.02.2026, citado en VISTOS N° 20, del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido a la Dirección de Presupuestos, mediante el cual se solicita autorización para suscribir Convenios que exceden compromisos presupuestarios año 2026, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 N° 3 de la Ley de Presupuesto 2026.



21. El Oficio N° 0827 de fecha 10.04.2026, citado en VISTOS N° 21, de la Dirección de Presupuestos, otorga la autorización para celebrar convenios de transferencia de las asignaciones presupuestaria que excedan el ejercicio 2026.
22. Que, mediante Memo N°2841 de fecha 29.12.2025, citado en VISTOS N° 26, el Jefe de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de La Araucanía solicita a la Encargada Departamento Jurídico la elaboración de convenio de transferencia de recursos para el programa denominado “Desarrollo de un prototipo de lupino (*Lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, Cód. BIP: 40075320-0, y adjunta los antecedentes correspondientes.
23. Que, mediante Memo N° 458 de fecha 09.03.2026, citado en VISTOS N° 27, la Encargada del Departamento Jurídico dirige al Jefe de División de Fomento e Industria, Pronunciamiento Jurídico.
24. Que, mediante Memo N° 497 de fecha 16.03.2026, citado en VISTOS N° 28, la Encargada del Departamento Jurídico solicita al Jefe de la División de Fomento e Industria, actualizar antecedentes para elaborar Convenio indicado precedentemente.
25. Que, mediante Memo N° 708 de fecha 14.04.2026, citado en VISTOS N°29, el Jefe de División de Fomento e Industria, remite a la Encargada del Departamento Jurídico, antecedentes actualizados para elaborar Convenio.
26. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, el Gobierno Regional de La Araucanía y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS- INIA** han suscrito un Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el VISTOS N° 30, que tiene como objetivo el financiamiento del programa denominado “**Desarrollo de un prototipo de lupino (*Lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**”, Cód. BIP: 40075320-0.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 07.05.2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS- INIA** para el Programa denominado: “**Desarrollo de un prototipo de lupino (*Lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**”, Cód. BIP: 40075320-0, con cargo al Subtítulo 33 del presupuesto vigente del Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2026 y posterior, el Ítem 01, Asignación **504**, de la resolución 130 de 2025, bajo la denominación “**INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:



“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS- INIA

PROGRAMA:

**“DESARROLLO DE UN PROTOTIPO DE LUPINO (LUPINUS ALBUS) DE ALTO CALIBRE
CON BAJO CONTENIDO DE ALCALOIDES QUINOLIZIDÍNICOS MEDIANTE EDICIÓN
GENÉTICA PARA MERCADOS DE EXPORTACIÓN”**

Código BIP N°40075320-0

En la ciudad de Temuco, a 07.05.2026, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT **N° 72.201.100-7**, representado, según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía, don **RENÉ FERNANDO SAFFIRIO ESPINOZA**, chileno, abogado, casado, cédula de identidad N° 6.966.327-3, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N° 590, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante indistintamente **“el Gobierno Regional”**; y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, INIA**, RUT. N°**61.312.000-9**, en adelante indistintamente **“INIA”** o **“la Institución Receptora”**, representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO**, chileno, cédula de identidad N° 6.039.991-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 11-12, Comuna de Providencia, Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente lo siguiente:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en su artículo 14 establece que, en la administración interna de las regiones, los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico como social y cultural.
2. El artículo N° 18 de la Ley N° 19.175, en cuanto a las materias de fomento de las actividades productivas, señala que le corresponderá al Gobierno Regional, letra a) y b), que disponen textualmente a) *“Formular políticas regionales de fomento de las actividades productivas, en particular el apoyo al emprendimiento, a la innovación, a la capacitación laboral, al desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y a la competitividad de la base productiva regional”* y b) *“Establecer las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y de mejoramiento de la innovación para la competitividad, generando las condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva, a la capacidad emprendedora y capacitación laboral, velando por un desarrollo sustentable y concertando acciones con el sector privado en*



las áreas que corresponda”. En su inciso final, este artículo señala que “Mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda se regulará la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos de este Fondo”.

3. La Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería establece en su artículo N°13 la creación de un “Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, cuyos recursos se destinarán al financiamiento de los gobiernos regionales a través de sus presupuestos de inversión”. Adicionalmente, establece que los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se *“destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD), las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo”.* En su inciso final, este artículo señala que *“Mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda se regulará la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos de este Fondo”.*

4. La Ley N° 21.796, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, en su glosa 13 señala *Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591, el Decreto N°1699 de fecha 6 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda, Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N°08, de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y sus modificaciones”.* *“Los gobiernos regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID, y cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones”*

5. La Ley de Presupuesto 2026, indicada en el punto anterior, en su artículo 23 señala que, Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, **salvo que la ley expresamente señale lo contrario** o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.

6. La Resolución N° 130 de fecha 29.12.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, que distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía año 2026, considerando en el ítem 01, asignación 504, el Programa **“INIA- Desarrollo de un Prototipo de Lupino (Lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinilozidónicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0**, recursos para el presente año, por la suma de **M\$ 62.000 (sesenta y dos millones de pesos).**



7. El Decreto Supremo N° 1.699 de 17.06.2025 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condición, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, señala en su artículo 8°, Destino de los Recursos del Fondo, que *“los recursos que se distribuyan con cargo al Fondo se destinarán por los Gobiernos Regionales al financiamiento o cofinanciamiento de la inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo”.*”.

8. La Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2040, aprobada mediante Resolución Exenta N° 772 de fecha 25.08.2025, propone dentro de su Lineamiento Estratégico Regional N° 5 “Competitividad y Dinamización Productiva” con foco en *“Impulsar un sistema económico-productivo regional sustentable, dinámico, competitivo y con valor agregado, basado en una economía diversificada e integrada a mercados nacionales e internacionales. Este modelo debe fortalecer los encadenamientos productivos a partir de las potencialidades del territorio, generando más y mejores oportunidades laborales, y promoviendo empleos de calidad. Para ello, se fomentará la incorporación del conocimiento y la innovación, el fortalecimiento del talento y el capital humano, así como el impulso de modelos de negocio asociativos y cooperativos que fortalezcan el rol de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor locales, regionales y globales”.*

9. La Resolución Exenta N°169 de 06.03.2025, que aprueba el Manual de procedimiento para la preadmisibilidad, admisibilidad y evaluación de iniciativas de inversión regional presentadas por instituciones públicas que postulan a transferencias corrientes y de capital de acuerdo a la Ley N°19.175 y Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público actual, cuya aplicación solo procedió respecto a la constitución del Comité de Priorización, de acuerdo a numeral 4, atendido que la iniciativa fue objeto de evaluación por ANID, de acuerdo a lo indicado en numeral 14.

10. La Resolución Exenta N° 33 de fecha 31.01.2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que define instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de Innovación, Competitividad, Ciencia y Tecnología a ser financiadas con cargo al Fondo Regional para a Productividad y el Desarrollo, indicando en el Resuelvo 1° las instituciones que pueden ser beneficiadas de los recurso para innovación, competitividad, ciencia y tecnología del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, dentro de las cuales se encuentran *“El Instituto de Investigaciones Agropecuarias”.*

11. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Junta Extraordinaria de Miembros Fundadores del Instituto de Investigaciones Agropecuarias año 2022, de fecha 10.11.2022, Repertorio N° 11.130-2022, protocolizada ante Notario Público Titular de la 7ª Notaría de Santiago, Sra. María Soledad Santos Muñoz, establece en su artículo Segundo, el objetivo, señalando que *“el objetivo del Instituto será contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario para avanzar hacia mayor seguridad y soberanía alimentaria, la creación de valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios*



estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, vinculación con el medio y la transferencia tecnológica”.

12. El Ord N° 0227 de fecha 18.06.2025 de la Directora Regional INIA Carillanca, dirigido al Gobernador Regional de La Araucanía, ingresando propuesta de investigación, que INIA Carillanca postuló a concurso de la ANID, con el título **“Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, para pertinencia y factibilidad de financiamiento, en atención a que los gobiernos regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID, y cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.
13. El Ord N° 0265 de fecha 30.07.2025 de la Directora Regional INIA Carillanca, dirigido al Gobernador Regional de La Araucanía, informa y complementa información de las propuestas presentadas de investigación enviadas con Ord. N° 227 de 18.06.2025, las que fueron postuladas en concursos ANID y actualmente en lista de espera, a fin de analizar la pertinencia y factibilidad de asignarles financiamiento por parte del Gobierno Regional de La Araucanía.
14. La Resolución Exenta N° 5758/2024 de fecha 27.06.2024 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que aprueba Bases y Convenio Tipo del Concurso IDEA de I+D 2025, Subdirección de Investigación Aplicada, Fondef, Anid.
15. El Proyecto **“Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, presentado al Concurso Nacional de Proyectos, Concurso IDEA I+D 2025.
16. El Certificado de Recepción de Postulación de fecha 12.09.2024, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que indica que la postulación Desarrollo de un prototipo de lupino (Lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación” presentada al Concurso IDeA I+D 2025 fue recibida conforme en la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, número de folio: 25I10560.
17. La Carta N° 432 de fecha 02.06.2025 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, que informa respecto de la adjudicación Concurso IDeA I+D 2025, la postulación 25I10560, se encuentra en lista de espera.
18. El Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código BIP 40075320-0.
19. El Memo N° 1512 de 05.08.2025 de la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional al Sr. Administrador del Gobierno Regional de La Araucanía, que indica que de acuerdo a lo señalado en la Glosa N° 13 de la Ley de Presupuesto 2025, los Gobiernos



Regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o ANID, cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones, entre la que se encuentra el Programa INIA- **Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**, código BIP 40075320-0.

20. El Acta de Comité de Priorización de fecha 12.08.2025, rectificada con fecha 28.08.2025, constituido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 169 del 06.03.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba *“Manual de Procedimientos para la Preadmisibilidad, Admisibilidad y Evaluación de Iniciativas de Inversión Regional presentadas por Instituciones Públicas, que postulan a Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital, que se rigen por los ámbitos de competencia del D.F.L. N°1-19.175 y La Ley de Presupuestos Vigente, Glosa 06, Glosa 08, Glosa 11 y Glosa 13”*, que aprueba priorización para financiamiento del Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código BIP 40075320-0. El Comité se constituyó por principio de buena administración y transparencia, atendido que la mencionada resolución no resultaba aplicable al programa, en virtud de lo establecido en el numeral 4.

21. El Mensaje N° 118 de fecha 29.08.2025, mediante el cual el Sr. Gobernador Regional de la Región de La Araucanía, propone al Consejo Regional de La Araucanía aprobar la modificación de la Distribución del Presupuesto de Inversión Regional año 2025 y posteriores para transferir recursos al Programa INIA- **Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**, código BIP 40075320-0.

22. El Acuerdo N° 229 adoptado en Sesión Ordinaria N° 017 de fecha 16.09.2025 del Consejo Regional de La Araucanía, que en virtud de lo propuesto en Mensaje N° 118 de fecha 29.08.2025, aprobó el financiamiento, entre otros, la transferencia de recursos al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el Programa **INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**, código BIP 40075320-0, por un monto de **M\$173.884 (ciento setenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)**.

23. El Memo N° 692 de fecha 13.04.2026, que contiene Informe Técnico de Factibilidad del Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código BIP 40075320-0, elaborado por el Profesional de la División de Fomento e Industria, el cual en su propuesta señala que cumple con lo establecido en la Glosa 13 de la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, donde los Gobiernos Regionales están facultados para transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en su territorio, siempre que estas hayan sido seleccionadas mediante concursos públicos convocados por CORFO o la ANID, y sean ejecutadas por instituciones que figuren en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e



Innovación, o en sus eventuales modificaciones. Que el Acta del Comité de Priorización de fecha 8 de agosto de 2025, respalda la selección de las iniciativas priorizadas en el marco del presente informe técnico, conforme a los criterios de elegibilidad, pertinencia territorial y alineación con los instrumentos de planificación regional y nacional. Que mediante Acuerdo N° 229 de fecha 16.09.2025, el Consejo Regional de La Araucanía aprueba el Mensaje N° 118 de fecha 29.08.2025, que propone modificar la distribución del Presupuesto de Inversión Regional para transferir recursos destinados a la ejecución del programa denominado “Desarrollo de un prototipo de lupino (*Lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidónicos mediante edición genética para mercados de exportación”, Cód. BIP: 40075320-0. Esta iniciativa involucra un presupuesto total de transferencia de M\$ 173.884, con un plazo de ejecución hasta el 31.03.2028.

Además, expresa la siguiente distribución de recursos:

Subt.	Ítem	Asig	Programa	Ítem	Monto solicitado año 2026 y posteriores (M\$)
33	01	504	INIA- “Desarrollo de un prototipo de lupino (Lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”. Código BIP 40075320-0.	Contratación del programa	165.604
				Consultoría	0
				Gastos administrativos	8.280
Total M\$					173.884

24. La Ficha de Iniciativa de Inversión, obtenida del Banco Integrado de Proyectos, en adelante indistintamente “*Ficha IDI*”, Código BIP N° **40075320-0** referida al Programa: **“Transferencia Prototipo de Lupino de Alto Calibre”**.

25. El Certificado de Inscripción de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, que señala que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Rut 61.312.000-9, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 23.09.2005, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19.862.

26. El Certificado de No Fraccionamiento N° 016-2026 de fecha 07.04.2026, emitido por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, el cual señala que el programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidónicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0**, no existe fraccionamiento en la asignación de recursos destinados al financiamiento de la citada iniciativa, de conformidad a lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 25 letra e) de la Ley 21.796, que establece que no se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario.



27. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 021 de fecha 07.04.2026 emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, mediante el cual señala que el Gobierno Regional cuenta con recursos para financiar el Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0**, hasta el monto de \$62.000.000, año 2026.
28. El Certificado de fecha 13.04.2026, emitido por el Jefe de División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, que certifica y deja expresamente establecido que la institución receptora no tiene rendiciones pendientes de recursos transferidos con el Gobierno Regional.
29. El Ord. N° 841 de fecha 26.02.2026, del Gobierno Regional de La Araucanía, dirigido a la Dirección de Presupuestos, mediante el cual se solicita autorización para suscribir Convenios que exceden compromisos presupuestarios año 2026, de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 número 3° de la Ley de Presupuesto 2026.
30. El Oficio N° 0827 de fecha 10.04.2026, de la Dirección de Presupuestos, que otorga la autorización para celebrar convenios de transferencia de las asignaciones presupuestaria que excedan el ejercicio 2026.

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa denominado: **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0**, conforme a la descripción específica que se detalla en la Cláusula siguiente.

Los recursos a transferir, en lo que respecta a su ejecución, se regirán exclusivamente por la normativa de la **Entidad Receptora** y los procedimientos que se indican en la cláusula **NOVENA** del presente Convenio.

A través de este Convenio, el **Gobierno Regional** y la **Entidad Receptora**, aplican y dan forma la Glosa 13, de la ley de presupuestos del sector público del año 2026, programa de Inversión regional para el financiamiento de los Gobiernos Regionales, aplica al subtítulo 33 de los Gobiernos Regionales. Las transferencias de capital deberán regirse por los ámbitos de competencia del D.F.L N° 1-19.175, de acuerdo a lo indicado en la cláusula primera punto 2.

De este modo, se deja constancia, que de conformidad a lo indicado en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto 2026, citado en el numeral 5 de la cláusula precedente, la regla general para la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, **salvo que la ley expresamente señale lo contrario** o que sean asignaciones nominadas. En este caso, la misma ley en glosa 13, ya referida, prescribe que “los gobiernos regionales podrán **transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID**”, por lo que no se convocó a un concurso público, en consideración a que la normativa lo autoriza expresamente,



y se ha acreditado la referida selección según consta en numerales 12 a 18 de la cláusula PRIMERA.

No obstante, para efectos de priorización de la iniciativa, este Gobierno Regional, determinó derivar el Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código BIP 40075320-0, versión 1, al Comité de Priorización establecido en el Manual citado en numeral 9 de la cláusula PRIMERA, para analizar la susceptibilidad de ser financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía, garantizando, además, la legalidad y pertinencia de la iniciativa.

TERCERO. DESCRIPCIÓN:

El Programa a ejecutar por la Entidad Receptora contribuirá en el largo plazo a resolver una limitación del cultivo de lupino en Chile.

OBJETIVO GENERAL: contribuir en el largo plazo a resolver una limitación estructural del cultivo de lupino en Chile, relacionada con la elevada presencia de alcaloides que restringen su uso directo en alimentación humana y animal, reducen su valor agregado y encarecen su proceso productivo. Mediante la generación de un prototipo de lupino blanco de alto calibre y libre de alcaloides, se abrirá una oportunidad para ampliar la participación de Chile en el mercado internacional de proteínas vegetales, sector en crecimiento sostenido y estratégico para la seguridad alimentaria global. Esta innovación permitirá reducir significativamente la huella hídrica al eliminar el proceso de desamargado, que hoy consume grandes volúmenes de agua, aportando a la sostenibilidad y resiliencia frente al cambio climático. Además, fortalecerá el desarrollo productivo de la Agricultura Familiar campesina mapuche, generando mayor competitividad, empleo y valor social en la región, en coherencia con políticas nacionales de diversificación productiva y desarrollo regional inclusivo.

De acuerdo a los antecedentes técnicos del Programa, cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este convenio, la iniciativa de inversión comprende los siguientes componentes:

Componente N° 1: Plataforma de edición genética establecida y validada.

Descripción del Componente: Instalación y validación de protocolos de organogénesis, embriogénesis y magnetofección de polen en *Lupinus albus*. En líneas generales, los procedimientos se dividirán en tres grupos; las etapas de introducción de material serán derivadas del mismo estudio de organogénesis indirecta descrito previamente, mientras que el uso de estructuras florales requerirá una desinfección del material introducido a cultivo. Independiente del explante de partida, el aislamiento de estructuras vegetativas para la inducción del sistema de embriogénesis somática (Rescate), será realizado en condiciones asépticas ya sea utilizando las poblaciones previamente establecidas en cultivo, o de material recolectado durante la temporada. La iniciación del proceso embriogénico (Inducción de callo) desde dos tejidos y Propagación de los embriones iniciados será ejecutada a través de los procedimientos previamente descritos en nuestro laboratorio (Prieto et al., 2021; Barrera et al., 2024), los que se basan en medios C2D (derivado de del proceso de vides) y/o N6 (derivado del proceso de arroz), utilizando como punto de partida los reguladores de crecimiento ácido 2,4-diclorofenoxiacético y ácido naftaleno acético. El desarrollo de masas embriogénicas de embriogénesis somática de lupino es un punto de partida estratégico para el desarrollo de



sistemas de protoplastos, del cual también se ha adquirido experiencia reciente en nuestro grupo y que podrá comenzarse a prospectar en el marco de este trabajo.

Actividades del componente:

- i. **Actividad 1.1:** Establecimiento de protocolos de regeneración y transformación in vitro en *Lupinus albus* (organogénesis y embriogénesis).
- ii. **Actividad 1.2:** Optimización métodos de entrega CRISPR/Cas9 (incluyendo magnetofección de polen y agroinfiltración).
- iii. **Actividad 1.3:** Generación y validación de construcciones genéticas dirigidas al gen acetiltransferasa (locus pauper).
- iv. **Actividad 1.4:** Implementación de marcadores moleculares para confirmar eventos de edición génica.
- v. **Actividad 1.5:** Validación de la estabilidad de la plataforma en distintos fondos genéticos (línea A02 y parentales Clovis).

Tipo de Beneficio: Desarrollo tecnológico: la plataforma de edición génica establecida y validada para *Lupinus albus* constituye un hito en el desarrollo científico regional, poniendo a la región en una situación privilegiada para el desarrollo de conocimiento de alto impacto, ya que permitirá el estudio de caracteres de importancia agronómica y su adaptabilidad al cambio climático. Su implementación permitirá el trabajo integrado en una especie de alta importancia para la agricultura familiar campesina mapuche de la región, generando nuevos conocimientos en el ámbito científico, con aplicación productiva para un rubro relevante a nivel regional.

Unidad de Producción: Tres protocolos y sistemas celulares desarrollados.

Componente N° 2: Prototipo de lupino blanco de alto calibre con bajo contenido de alcaloides desarrollado.

Descripción del Componente: Edición génica del gen acetiltransferasa en la línea A02 para obtener plantas de alto calibre con bajo contenido de alcaloides. Amplificación AT desde ADN genómico: La caracterización de los genes de acetiltransferasa de la línea A02 será realizada mediante genotipificación siguiendo el siguiente protocolo: tres semillas de línea A02 serán sembradas en pots de 1 litro en invernadero, con mezcla de sustrato: vermiculita: arena (1:1:1), bajo condiciones controladas de fotoperíodo y temperatura. ADN genómico será extraído de plantas con cinco hojas verdaderas, utilizando el DNAeasy plant kit de Omega. La concentración será normalizada a 50 ng/ul, para realizar una reacción de PCR utilizando primers AT_pEAQ_U_FW(GGCTTAAUATGGCATATCAAATGGCATCACTGAAAATTG) AT_pEAQ_U_RV (GGTTTAAUCTAAGGTGTAATAACCTTGAGAGCTTCCATC) para amplificar AT (Mancinotti, et al., 2023). Los productos serán secuenciados en el centro de secuenciación de la Pontificia Universidad Católica). Expresión heteróloga de AT en *E. coli*: Las secuencias AT serán optimizadas para su expresión en *E. coli*, insertadas en el plásmido pET28a, y su inducción mediante concentración de IPTG de acuerdo a lo descrito (Osorio, 2020).

En la presente iniciativa se utilizarán distintas herramientas modernas de biotecnología para regular o modificar el gen que codifica por acetiltransferasa:

- i) Micro RNAs para silenciar genes: Las plantas tienen un sistema natural que les permite “apagar” genes mediante moléculas llamadas RNAs de interferencia. Aprovechando este



mecanismo, se pueden diseñar microRNAs artificiales (amiRNAs) que actúan como interruptores específicos para bloquear un gen en particular. Lo anterior se logra construyendo vectores en bacterias y luego introduciéndolos en las plantas mediante *Agrobacterium tumefaciens*. De esta forma, la planta utiliza estas moléculas para silenciar con precisión los genes seleccionados.

ii) Edición génica con CRISPR-Cas9 La herramienta CRISPR-Cas9 permite cortar y modificar secuencias de ADN en un lugar exacto del genoma. En este caso, utilizamos *Agrobacterium tumefaciens* como vehículo para introducir el sistema CRISPR en las células vegetales, pero con un avance adicional: vectores derivados de virus vegetales que se multiplican dentro de la célula. Esto logra una alta eficiencia en la edición, incluso sin necesidad de generar plantas transgénicas permanentes, lo que hace el proceso más rápido y preciso.

iii) Magnetofección de polen: Una técnica aún más innovadora consiste en usar nanopartículas magnéticas que transportan ADN y se adhieren al polen antes de la fecundación. Mediante un campo magnético, el ADN es introducido en las células reproductivas, y luego ese polen se usa para polinizar flores. Así, las semillas resultantes ya contienen la información genética modificada

Actividades del Componente:

- i. **Actividad 2.1:** Aplicación de la plataforma de edición génica en la línea base A02 y parentales de alto calibre
- ii. **Actividad 2.2:** Regeneración individuos editados y seleccionar líneas con baja acumulación de alcaloides.
- iii. **Actividad 2.3:** Multiplicación de semillas en invernadero y campo para avanzar generaciones.
- iv. **Actividad 2.4:** Establecimiento de un banco de germoplasma editado con trazabilidad genética y fenotípica.
- v. **Actividad 2.5:** Generación del prototipo de lupino blanco dulce de alto calibre para consumo humano y animal.

Tipo de Beneficio: Bien agrícola innovador: la obtención de un prototipo de lupino blanco de alto calibre con bajo contenido de alcaloides es un bien agrícola innovador, único en el mundo y que sigue la tendencia mundial por la sostenibilidad de los alimentos. El disminuir la huella hídrica del lupino de alto calibre, incorporando tecnología en una especie que participa de un mercado internacional cautivo, posiciona a La Araucanía en la ruta al desarrollo científico público de alto impacto en los territorios.

Unidad de Producción: Una línea avanzada y dos parentales editadas y validadas.

Componente N° 3: Prototipo editado evaluado y validado en sus características bioquímicas, fisiológicas y agronómicas.

Descripción del Componente: La validación del prototipo editado de *Lupinus albus* se realizará mediante un enfoque integral que combina evaluaciones bioquímicas, fisiológicas y agronómicas. A nivel bioquímico, se cuantificarán los alcaloides quinolizidínicos en semillas y tejidos vegetales mediante cromatografía y espectrofotometría, junto con la caracterización de metabolitos secundarios relevantes para la calidad e inocuidad del grano. A nivel fisiológico, se



medirán parámetros asociados al desempeño fotosintético, fluorescencia de clorofila y contenido relativo de agua en condiciones controladas de invernadero y en campo, con énfasis en etapas reproductivas críticas. A nivel agronómico, se establecerán ensayos de campo en predios experimentales de INIA Carillanca bajo un diseño de bloques completos al azar, evaluando variables como rendimiento, calibre de semilla, estabilidad fenotípica y adaptabilidad en ambientes de secano y riego. Finalmente, los datos obtenidos serán analizados mediante estadística multivariada (ANOVA, PCA y correlaciones) para determinar la coherencia entre calidad bioquímica, respuesta fisiológica y productividad agronómica, validando el prototipo en términos de inocuidad, competitividad y estabilidad genética.

Actividades del Componente:

- i. **Actividad 3.1:** Cuantificación de alcaloides y metabolitos secundarios en semillas y tejidos vegetales de prototipo.
- ii. **Actividad 3.2:** Evaluación de respuestas fisiológicas en condiciones controladas (fotosíntesis, fluorescencia, antioxidantes).
- iii. **Actividad 3.3:** Desarrollo de ensayos agronómicos en campo (rendimiento, calibre, adaptabilidad).
- iv. **Actividad 3.4:** Análisis de la estabilidad genética y fenotípica de los individuos editados.
- v. **Actividad 3.5:** Comparación del prototipo con genotipos comerciales y parentales en condiciones de secano y riego.

Unidad de Producción: Cinco ensayos de validación completados; reportes técnicos entregados.

Beneficiarios directos: Serán investigadores, estudiantes de pre y post-grado y grupos de investigación, de centros de investigación que participan activamente en la propuesta de investigación aplicada al ámbito productivo.

Beneficiarios indirectos: Al término del proyecto, el prototipo de lupino amargo se encontrará disponible para su escalamiento por parte del programa de mejoramiento genético de INIA (TLR4 a TLR9), con que se espera impactar en un rubro en el cual en la región de la Araucanía se encuentra consolidado con más de 2.000 agricultores de la región que siembran 10.000 hectáreas de lupino amargo anualmente, los cuales representan el 73% del total de lupino amargo exportado a nivel nacional, con un volumen de 2059 toneladas, volumen al alza dada la demanda internacional (aumento del 48% respecto del año 2024, Fuente ODEPA).



Detalle de gastos financiados del Programa “INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”, código BIP 40075320-0, es la siguiente:

Cuenta	Detalle	Costo Unitario \$	Unidad	Cantidad Año 1	Cantidad Año 2	Año 1 \$	Año 2 \$	Total \$
PERSONAL								
Co investigador	Director Alterno (Según bases ANID se considera un incentivo al equipo de trabajo INIA)	250.000	Mes	12	12	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Co investigador	Investigadora (Según bases ANID se considera un incentivo al equipo de trabajo INIA)	180.000	Mes	12	12	2.160.000	2.160.000	4.320.000
Investigador Responsable	Directora Proyecto (Según bases ANID se considera un incentivo al equipo de trabajo INIA)	301.500	Mes	12	12	3.618.000	3.618.000	7.236.000
Asistente de Investigación	Ayudante de investigación (Contratación externa)	2.154.944	Mes	12	12	25.859.328	25.859.328	51.718.656
Total						34.637.328	34.637.328	69.274.656
OPERACIÓN								
Gastos de operación generales Año 1	En este ítem se incluyen elementos: Materiales y fungibles (como reactivos, cepas bacterianas, enzimas, kits de biología molecular, puntas de pipeta, guantes, placas Petri, material de vidrio, pinzas, elementos de limpieza de laboratorio), publicaciones, asistencia a congresos nacionales (viáticos, pasajes, inscripción), software, gastos de difusión, atención a reuniones, otros gastos (combustible, peajes, estacionamiento, viáticos nacionales, garantías del proyecto, entre otros).	17.830.945	Unitario	1		17.830.945	0	17.830.945
Gastos de operación generales Año 2	En este ítem se incluyen elementos: Materiales y fungibles (como reactivos, cepas	24.589.273	Unitario		1	0	24.589.273	24.589.273



	bacterianas, enzimas, kits de biología molecular, puntas de pipeta, guantes, placas Petri, material de vidrio, pinzas, elementos de limpieza de laboratorio), publicaciones, asistencia a congresos nacionales (viáticos, pasajes, inscripción), software, gastos de difusión, atención a reuniones, otros gastos (combustible, peajes, estacionamiento, viáticos nacionales, garantías del proyecto, entre otros).							
Pasaje Internacional	Claudia Osorio/Europa (por definir año 2027)	2.500.000	Unitario		1	0	2.500.000	2.500.000
Viático Internacional	Claudia Osorio/Europa (por definir año 2027)	200.000	Unitario		9	0	1.800.000	1.800.000
Garantía Año 1	Costo de garantía fiel cumplimiento (5% del monto a transferir)	1.400.000	Unitario	1		1.400.000	0	1.400.000
Garantía Año 2	Costo de garantía fiel cumplimiento (5% del monto a transferir)	2.400.000	Unitario		1	0	2.400.000	2.400.000
Total						19.230.945	31.289.273	50.520.218
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA								
Freezer -80	Conservación y almacenamiento de cepas de Escherichia coli top 10, Agrobacterium tumefaciens cepa GV3101. Conservación y almacenamiento de material vegetal para la caracterización morfo-fisiológica de plantas en las evaluaciones bioquímicas.	7.737.761	Unitario		1	0	7.737.761	7.737.761
Documentador de geles	Documentación y análisis en la evaluación de geles de agarosa 3% en la generar RNAs bicatenarios	19.042.023	Unitario		1	0	19.042.023	19.042.023
Incubador	Uso en cultivo y multiplicación de bacterias en la transformación de Escherichia coli top 10 y Agrobacterium tumefaciens cepa GV3101 que serán utilizados en experimentos de transferencia génica utilizando los sistemas de cultivo in vitro	5.203.727	Unitario	1		5.203.727	0	5.203.727
Cuantificador ADN	Cuantificación y normalización de concentración de DNA genómico en la amplificación AT desde ADN genómico	2.925.615	Unitario		1	0	2.925.615	2.925.615



Acondicionamiento de luz cámaras de crecimiento	Implementación de plataforma de speed breeding para el crecimiento de plantas transformadas, incorporando luces led.	6.500.000	Unitario		1	0	6.500.000	6.500.000
Acondicionamiento de temperatura cámaras de crecimiento	Implementación control de temperatura en cámaras de crecimiento para plataforma speed breeding	2.200.000	Unitario		2	0	4.400.000	4.400.000
Total						5.203.727	40.605.399	45.809.126
SUB TOTAL						59.072.000	106.532.000	165.604.000
GASTOS ADMINISTRACION								
Gastos de Administración Año 1	Profesional de apoyo a la gestión logística y financiera 1 (Aporte parcial a remuneraciones, indemnización y otros)	400.000		6		2.400.000	0	2.400.000
Gastos de Administración Año 1	Consumos básicos Año 1 (Agua, Energía eléctrica, calefacción, otros)	44.000		12		528.000	0	528.000
Gastos de Administración Año 2	Profesional de apoyo a la gestión logística y financiera 2 (Aporte parcial a remuneraciones, indemnización y otros)	400.000			12	0	4.800.000	4.800.000
Gastos de Administración Año 2	Consumos básicos Año 2 (Agua, Energía eléctrica, calefacción, otros)	46.000			12	0	552.000	552.000
Total						2.928.000	5.352.000	8.280.000
Total						62.000.000	111.884.000	173.884.000



No obstante lo anterior y previa autorización por oficio del Gobierno Regional, la Entidad Receptora podrá efectuar modificaciones de carácter operativo a las actividades descritas en la cláusula anterior, fundadas en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas; en la medida que no altere el objetivo del Programa y no signifique un incremento de recursos. Para tal efecto, no será necesario una modificación del presente convenio, siendo responsabilidad de la División del Gobierno Regional a cargo del seguimiento de la iniciativa y del profesional designado a cargo del mismo, mantener permanentemente actualizada la Carta Gantt y demás documentos de respaldo del Programa.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Para lograr cumplir el objetivo del *Programa*, la **Entidad Receptora** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, conforme a los instrumentos y normas que se señalan en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente Convenio.

Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a ejecutar y desarrollar las siguientes actividades relacionadas con el cumplimiento del objetivo del *Programa*:

- a) Dar cumplimiento al objetivo y fines que persigue, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos que le sean aplicables.
- b) Realizar seguimiento y control de las actividades contempladas en el Programa, en los cuales se inviertan los recursos a transferir en virtud de este Convenio, de acuerdo a sus procedimientos, y de conformidad a la normativa que le sea aplicable.
- c) Supervisar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponda al **Gobierno Regional**, en conformidad a su normativa.
- d) Presentar **mensualmente** un **Informe Técnico de Avance** en la ejecución de las actividades financiadas con esta transferencia, suscrito por quien designe al efecto INIA, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. En estos informes técnicos, se deberá georreferenciar los beneficiarios y desagregarlos por sexo. Para la aprobación de dichos informes, se estará al procedimiento señalado en esta última cláusula.
- e) Incorporar, en el Informe Final de Rendiciones, el detalle de la información de los beneficiarios finales, con indicación del nombre, RUT/cédula de identidad y fecha de recepción del beneficio.
- f) Restituir los recursos transferidos cuando se destinen a fines diferentes a los indicados en el presente convenio; ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Cláusula DÉCIMO.
- g) Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con el personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.
- h) Incorporar el logo y nombre del **Gobierno Regional de La Araucanía** y del **Consejo Regional de La Araucanía**, en todas las actividades de difusión, convocatorias o



ceremonias, que se lleven a cabo, con relación con la ejecución del presente Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El **Gobierno Regional**, con el objeto de financiar la ejecución del citado Programa, se obliga a transferir a la **Entidad Receptora** los recursos provenientes del Programa de inversión regional, correspondiente al año 2026, hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo a lo indicado en la cláusula SÉPTIMO y cumpliendo con las demás exigencias establecidas en esa cláusula.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera, efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la **Entidad Receptora**, para lo cual el Gobierno Regional la citará a reuniones de coordinación con la finalidad de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además, el Gobierno Regional podrá participar en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

El Gobierno Regional se obliga a que los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados definitivamente por la Institución Receptora, sean reintegrados a Rentas Generales de la Nación o a la cuenta presupuestaria que corresponda.

SEXTO: MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el Programa de Inversión del Gobierno Regional de La Araucanía año 2026, del Gobierno Regional de La Araucanía, corresponde a la suma única y total de **M\$ 173.884 (ciento setenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos)**. Estos recursos se transferirán con cargo al Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 01, “Al Sector Privado”, Asignación **504**, de la resolución N° 130, de 2025, y serán destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa **INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**, código BIP 40075320-0.

La Dirección de Presupuestos, a través de Oficio N° 0827 de fecha 10.04.2026 otorga la autorización para celebrar convenios de transferencia de las asignaciones presupuestaria que excedan el ejercicio 2026.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas en el Programa ya referido y su distribución será de acuerdo al detalle de gastos financiables señalados en la cláusula tercera del presente convenio, aprobándose la distribución de recurso de acuerdo con el siguiente cuadro presupuestario:



Subt.	Ítem	Asig	Programa	Componente	Monto Total Solicitado Año 2026 y posteriores (M\$)
33	01	504	INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (<i>Lupinus albus</i>) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación (40075320-0)	Contratación de Programa	165.604
				Consultorías	0
				Gastos Administrativos	8.280
Total Programa de Inversión Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo					173.884

Asimismo, se deja establecido que no existe fraccionamiento en la asignación de recursos destinados al financiamiento del citado programa. Lo anterior, consta en certificado de No Fraccionamiento N° 016 de fecha 07.04.2026 emitido por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, el cual señala que el programa “**Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**”, código BIP **40075320-0**“, no existe fraccionamiento en la asignación de recursos destinados al financiamiento de la citada iniciativa, de conformidad a lo dispuesto, en lo pertinente, en el artículo 25 letra e) de la Ley 21.796, que establece que no se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario.

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este Convenio, será efectuada de acuerdo a los Hitos de entrega y Administración de Fondos del Programa “**INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**”, código BIP **40075320-0**, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 letra c) de la ley de Presupuestos vigente. Se considera, como condición a la transferencia de los recursos el cumplimiento de los siguientes hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados:



Hito	Descripción	Monto M\$	Porcentaje %
1	Conformación del equipo de profesionales y Programación de las actividades	62.000	35,66
2	Plantas regeneradas tras la experimentación de inactivación de gen (es) acetiltransferasa.	111.884	64,34
Total		173.884	100

La entrega de la transferencia proyectada estará sujeta a la recepción y aprobación por parte del Gobierno Regional, de los informes técnicos de avance mensual referidos en la letra d) de la cláusula CUARTO; los que deberán ser ingresados por oficina de partes del Gobierno Regional a más tardar dentro de los quince días (hábiles) siguiente al término del respectivo periodo. Sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo con la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, y el manejo financiero directo se realizará, por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

En cumplimiento a sus obligaciones legales, el Gobierno Regional realizará seguimiento de la ejecución del Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código **BIP 40075320-0**, validando el cumplimiento de sus objetivos durante todo el periodo de vigencia del convenio, pudiendo requerir la restitución inmediata de los fondos destinados a otros fines. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades directivas que tiene la Entidad Receptora para gestionar el Programa.

OCTAVO. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales, la **Entidad Receptora** deba efectuar a la Contraloría General de la República, por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar el estado de avance de las acciones ejecutadas y rendir cuenta mensualmente al **Gobierno Regional**, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos siguientes del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes o disponibles en el mes que se rinde, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañando además los antecedentes de la cuenta especial de administración de los recursos transferidos. Todo lo anterior conforme a la **Resolución N° 30**, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones si existieran.

Sin embargo, en el mes de diciembre, la obligación de rendir cuenta mensualmente deberá realizarse hasta el día 15 de dicho mes, por motivos de cierre presupuestario.

La rendición deberá realizarse mediante el sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC, utilizando documentación electrónica y digital, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.858 de fecha 15.09.2023, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial de fecha 23.09.2023. Lo anterior, en concordancia con lo señalado



en el Artículo 24 numero 5 de la Ley N° 21.796, que señala que “las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto”.

Por su parte, el **Gobierno Regional** revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas, contados desde la notificación de respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo definitivo de los informes será notificada a la **Entidad Receptora** mediante oficio, en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del **Gobierno Regional**.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al sector público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio. Asimismo, la **Entidad Receptora** se obliga a restituir los recursos trasferidos, en el caso que se utilicen para fines diferentes a los indicados en el presente convenio.

Finalmente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades programadas, la **Entidad Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **Informe Final de Rendiciones** y un **Informe Técnico Final** de las actividades y los resultados alcanzados. El Gobierno Regional, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionado los informes, notificará de su aprobación u observaciones que le merezca. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Entidad Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **Informe Técnico Final**.

Con todo, el proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contado desde la finalización de la ejecución del convenio. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N° 21.796.-

Las notificaciones que deba practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para cumplir con las exigencias de las glosas presupuestarias citadas en los “*Antecedentes*”, las partes acuerdan que la aplicación de los recursos a transferir, se efectuará de acuerdo a la normativa que rige a la **Entidad Receptora**.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3FHU9D-540>

En particular, **INIA**, se sujetará al programa “**INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**”, código **BIP 40075320-0**, en el que se regula, entre otras, las siguientes materias: diagnostico, objetivo general, población objetivo, componentes, beneficiarios, estrategia de intervención, entre otros.

En suma, los procedimientos que garanticen la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios finales, conforme a requisitos y condiciones de general aplicación, que deberá resguardar en cada proceso la **Entidad Receptora**.

DÉCIMO.RESTITUCIÓN DE RECURSOS:

La Entidad Receptora tiene la obligación de restituir los recursos transferidos cuando se destinen a fines diferentes a los indicados en el presente convenio, o no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de cuentas; ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Cláusula Décimo Tercero.

Según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.796 de Presupuestos del Sector Público año 2026, los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas

En el evento que los recursos transferidos no hayan sido utilizados según su programación informada, en el año presupuestario respectivo, el ente deberá informar a la brevedad al Gobierno Regional dicha circunstancia y restituir los montos correspondientes, antes del 30 de octubre del año presupuestario respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: NORMATIVA APLICABLE

Las partes declaran conocer y aceptan lo establecido en la Ley N° 21.796, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2026 y que la aplicación de los recursos a transferir en virtud del presente Convenio, se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Entidad Receptora**, considerando especialmente los siguientes actos administrativos:

- a) La Ley N° 21.796, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2026.
- b) Ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería establece en su artículo N°13 la creación de un “Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo”.
- c)El Decreto Supremo N° 1.699 de 17.06.2025 del Ministerio de Hacienda, que regula la administración, operación, condición, destino y distribución de recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- d) La Resolución Exenta N° 33 de fecha 31.01.2024 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- e) La Resolución Exenta N° 772 de fecha 25.08.2025 Formaliza la “Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2040”, propone dentro de su Lineamiento Estratégico Regional N° 5 “Competitividad y Dinamización Productiva”.



- f) El Programa “**INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación**”, código BIP 40075320-0, junto a sus Anexos, presentado por el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)**.
- g) La Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- h) La Resolución Exenta N° 1.858 de fecha 15.09.2023, de la Contraloría General de la República.
- i) El Oficio Circular N°4, de fecha 06.02.2025, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones específicas sobre las materias que se indican.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN:

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República.

Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones no sustanciales de carácter técnico, derivadas de la ejecución material de las actividades, que deberán sujetarse, en lo pertinente, al procedimiento de autorización, control y seguimiento regulado en la cláusula tercera inciso final del presente Convenio.

En caso de que la modificación implique un aumento de plazo del Convenio, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias deberá extender consecuentemente el plazo de vigencia de las garantías, tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante, lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente Convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1.- Si la **Entidad Receptora**, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución de las actividades programadas dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente Convenio.
- 2.- Si la **Entidad Receptora** paralizare el desarrollo de la ejecución de las actividades programadas, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.
- 3.- Si la **Entidad Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos, en actividades o conceptos no contemplados o previstos en el presente Convenio.
- 4.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones, señalados en el presente Convenio.
- 5.- Si la **Entidad Receptora** no cumpliera con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3FHU9D-540>

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos, por parte de la **Entidad Receptora**, facultará al Gobierno Regional de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Las partes podrán convenir un término anticipado por razones fundadas, como, por ejemplo, la imposibilidad material de continuar con la ejecución del programa a raíz de hechos que puedan ser calificados como caso fortuito o de fuerza mayor.

De conformidad el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la entidad podrá presentar recurso de reposición, dentro de los cinco días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al envío de la notificación electrónica, ejecución de la notificación personal o en caso de carta certificada, a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponde, de la Resolución que pone término anticipado al Convenio. El Gobierno Regional de La Araucanía, tendrá un plazo no superior a 30 días para pronunciarse.

Terminado anticipadamente el Convenio, la **Entidad Receptora**, hará entrega de un Informe de Cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo sexto de la cláusula OCTAVA, el cual deberá ser presentado por la Entidad Receptora dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación por parte del Gobierno Regional del término anticipado del presente Convenio. El Gobierno Regional revisará el Informe y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al **31 de marzo 2028**.

La Dirección de Presupuestos, mediante Oficio N° 0827 de fecha 10.04.2026 otorga la autorización para celebrar convenios de transferencia de las asignaciones presupuestaria que excedan el ejercicio 2026.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante los ejercicios presupuestarios posteriores, quedarán condicionadas a que en las respectivas leyes de presupuestos se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO QUINTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, entrega en este acto una garantía consistente en una Póliza de Seguro de Garantía N° 225109106, de la Compañía de Seguros Continental, extendida “a primer requerimiento”, tomada en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por concepto de fiel cumplimiento del Convenio entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias para la ejecución del **Programa “INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (*lupinus albus*) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código BIP



40075320-0, para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en el presente convenio, garantía que reconoce como beneficiario único al Gobierno Regional de La Araucanía por un valor de **UF 220,00** .-, equivalente al 5% del monto total del convenio, con vigencia hasta el **31 de marzo 2028**.

DÉCIMO SEXTO: GARANTÍA POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

El Artículo 18 inciso segundo de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, señala que *“En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, **salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución**”*

Por lo expuesto precedentemente, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, al momento de solicitar los recursos al Gobierno Regional, deberá ingresar garantía por el 100% de los recursos a transferir, para asegurar la correcta ejecución del Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código BIP **40075320-0**, a favor del Gobierno Regional de La Araucanía,

MONTO: 100% del valor del contrato expresado en Unidades de Fomento.

BENEFICIARIO: Gobierno Regional de la Araucanía, RUT: 72.201.100-7

PLAZO: Vigencia del Convenio más **12 meses**.

INTRUMENTO: vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

GLOSA: Garantía para asegurar la correcta ejecución del Programa **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código BIP **40075320-0**.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de la **Entidad Receptora, Gobierno Regional** y el **Consejo Regional de La Araucanía**, en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO NOVENO. PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto el Sr. Gobernador Regional **RENÉ FERNANDO SAFFIRIO ESPINOZA**, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 48 de fecha 07.01.2025 del Gobierno Regional de La Araucanía mediante la que asume el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **CARLOS GUILLERMO FURCHE GUAJARDO**, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, emana de Decreto N° 02 de fecha 24.01.2025 del Ministerio de Agricultura.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES:

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno a disposición del **Gobierno Regional** y uno en poder del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.

CARLOS FURCHE GUAJARDO DIRECTOR NACIONAL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS; RENÉ FERNANDO SAFFIRIO ESPINOZA GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.”

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución que asciende a la suma total de **M\$ 62.000 (sesenta y dos millones de pesos)**, con cargo al Programa de Inversión Regional, subtítulo 33, ítem 01, asignación 504 , bajo la denominación **“INIA- Desarrollo de un prototipo de lupino (lupinus albus) de alto calibre con bajo contenido de alcaloides quinolizidínicos mediante edición genética para mercados de exportación”**, código **BIP 40075320-0**, de la siguiente manera: **a)** Para el año 2026 hasta el monto de M\$ 62.000 (sesenta y dos millones de pesos), según la asignación de recursos contemplada en la Resolución N° 130 de fecha 29.12.2025, citada en VISTOS N° 5; **b)** El saldo, para el ejercicio presupuestario de años posteriores, en la medida que se contemplen recursos para ello en el presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía y conforme la autorización de la Dirección de Presupuestos a través de Oficio N° 0827 de fecha 10.04.2026, citado en Vistos N° 21.

3° GÍRESE la cantidad antes expresada de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO de la Convención que se aprueba, acorde con las disponibilidades de caja.

4° DÉJESE establecido que el Convenio que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la **Entidad Receptora** de la total tramitación de la resolución que lo apruebe.



5° PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de “Gobierno Transparente” del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

1. Instituto de Investigaciones Agropecuarias.
2. Administrador Regional.
3. Departamento Jurídico.
4. Departamento de Tecnologías de la Información.
5. División de Administración y Finanzas.
6. División de Presupuesto e Inversión Regional.
7. División de Fomento e Industria.
8. Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3FHU9D-540>